

**EX-2022-12977817-APN-DGD#MT**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 2022, en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo n° **107/75**, se reúne la Comisión Negociadora, constituida por la representación del sector trabajador, la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)** que la integran los Señores Carlos West Ocampo, Héctor Ricardo Daer y Susana Stochero por una parte y por la otra la representación del sector empleador, la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** en la persona de su Presidente Sr. Alejandro Russo, DNI 17.155.243. Las partes manifiestan que por este acto formalizan la presentación del acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones destinadas a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:

**1.** Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.

**2. Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

**3. Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos que comprende y reemplaza a la escala de Febrero de 2022 anteriormente fijada. Se acuerdan dos tramos correspondientes a los meses de febrero de 2022 y marzo de 2022.

<b>CONVENIO COLECTIVO N° 107/75</b>	<b>SAL. BASICO</b>	<b>SAL. BASICO</b>
<b>A: PROFESIONALES, TECNICOS, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)</b>	<b>feb-22</b>	<b>mar-22</b>
Profesionales Bioquímicos, Nutricionistas , Farmacéuticos y Kinesiólogos	95.266,70	99.128,86
1) Obstétricas e Instrumentadoras	89.085,52	92.697,10
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	87.523,80	91.072,06
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	85.181,02	88.634,30

c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	85.181,02	88.634,30
d) Visitadoras sociales	85.181,02	88.634,30
e) Mayordomos	85.181,02	88.634,30
3) a) Transfusionistas	85.181,02	88.634,30
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	79.194,31	82.404,89
c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatría y riñon artificial ;Masajistas y Pedicuros	82.838,43	86.196,74
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	82.838,43	86.196,74
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	79.194,31	82.404,89
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	79.194,31	82.404,89
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	82.838,43	86.196,74
b) Personal destinado a la atención de gerontes( Geriatria)	76.625,56	79.732,01
7) a) Ascensoristas	73.598,00	76.581,71
b) Mucamas/os de Piso; consultorios Externos y de Cirugía.	73.598,00	76.581,71
8) Fotógrafo	71.645,99	74.550,55
9) a) Personal de lavadero	70.474,60	73.331,67
b) Personal de ropería	70.474,60	73.331,67
10) a) Camilleros	71.645,99	74.550,55
b) Personal de comedores	71.645,99	74.550,55
<b>B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO</b>		
1) Capataces	85.181,02	88.634,30
2) Oficiales	80.560,53	83.826,50
3) Choferes	73.598,00	76.581,71
4) Medio-Oficiales	75.875,69	78.951,73
5) Porteros y Serenos	72.817,30	75.769,36
6) Peones en general	71.645,99	74.550,55
7) Jardineros	70.083,91	72.925,14
<b>C: PERSONAL DE COCINA</b>		
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambra	80.560,53	83.826,50
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiambra	76.135,77	79.222,36
3) Personal de despacho de comida	70.083,91	72.925,14
4) a) Encargado de office	76.135,77	79.222,36
b) Ayudante de cocina	74.573,78	77.597,04
c) Cafetero	70.083,91	72.925,14
5) Cacerolero	70.083,91	72.925,14
6) Peón en general	70.083,91	72.925,14
<b>D: PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
1) Jefe y /o Encargado	87.133,36	90.665,79
2) Administrativo de primera	82.838,43	86.196,74
3) Administrativo de segunda	74.313,72	77.326,43
4) Administrativo de tercera	71.255,64	74.144,38
5) Cadetes	65.854,14	68.523,90

Todos los puntos acordados en el acuerdo anterior de Julio de 2021 mantienen su validez y vigencia.

**4. Adicional de Cajero:** se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, las empresas abonaran (\$5.980,58) a partir del 01/02/2022 y de (\$6.223,03) a partir del 01/03/2022.

**5. Vigencia:** el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/7/2021 hasta el 30/6/2022. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

Asimismo, las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.

Representación Gremial



Handwritten signatures of the Gremial Representation, including the name "Lestochero" written below the signatures.

Lic. Alejandro J. Russo  
Presidente  
Confederación Argentina de Mutualidades

Representación Empleadora